



## **BASES PRÁCTICAS EXTRACURRICULARES PARA ALUMNOS/AS QUE ESTÉN CURSANDO ESTUDIOS UNIVERSITARIOS, FORMACIÓN PROFESIONAL O FORMACIÓN PARA EL EMPLEO. 2019**

### **Art. 1.- Preámbulo.-**

El acceso al mercado laboral cada vez se complica más debido a la escasez de empleo y el número elevado de personas con una formación y experiencia que supera a cualquier joven que recientemente haya finalizado sus estudios, es por ello que desde éste Ayuntamiento pretendemos ofrecer esta oportunidad de, al menos disponer de una experiencia acreditada basada en unas prácticas extracurriculares y becas durante su formación académica.

Siendo conscientes del calendario académico proponemos las prácticas en los meses de verano para así alcanzar varios objetivos; motivar a los estudiantes, impulsar la inserción sociolaboral, prestar apoyo económico a los estudiantes a través de las becas que se ofrecen en esta convocatoria y poner en prácticas los conceptos adquiridos.

La distribución de las 6 becas “Prácticas Extracurriculares” será la siguiente:

- 3 para los que estén cursando estudios Universitarios .
- 3 para los que estén cursando Formación Profesional Básica, Media y Superior o Formación para el Empleo.

De igual modo, según demanda, será modificable la distribución inicial y ampliadas, en la medida de lo posible, el número de becas.

La concesión y disfrute de las referidas becas se regirán por los siguientes artículos:

### **Art. 2.- Objeto.-**

a) Es objeto de la presente convocatoria la regulación del procedimiento de concesión en régimen de concurrencia no competitiva y convocatoria única de 6 becas de carácter personal para la realización de prácticas extracurriculares en el Ayuntamiento de Villablanca por un periodo de un mes (20 horas semanales, preferentemente de lunes a viernes, en jornada de 4 horas).

b) Pueden quedar desierta/s alguna/as de las becas si los solicitantes no cumplen con los requisitos que se establecen en las presentes bases.

### **Art. 3.- Requisitos de las personas beneficiarias.-**

a) Estar cursando alguna de las titulaciones universitarias y de Formación Profesional que tengan cabida en los diferentes servicios municipales.

b) Tener superado a fecha de alta de contrato: en el caso de titulación Universitaria, al menos el 50% de los créditos; en el caso de Formación Profesional de Grado Básico, Medio o Superior el 50% de las asignaturas que compongan la formación; en el caso de la Formación para el empleo que conlleve



certificado de profesionalidad será igualmente necesario tener superados el 50% de las materias totales.

c) Estar empadronado/a en Villablanca con una antigüedad superior a 1 año.

d) Carecer de experiencia profesional relacionada con la Titulación.

e) No estar de alta en ningún régimen de la Seguridad Social.

f) Podrán presentar solicitud todos los jóvenes que cumplan los requisitos previamente descritos, teniendo preferencia los que no hayan sido beneficiarios en anteriores ediciones.

Estos requisitos han de cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de las solicitudes.

La acreditación por parte de las personas solicitantes de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a podrá realizarse mediante declaración responsable (modelo en anexo)

#### **Art. 4.- Ámbito temporal de aplicación.-**

Los/as solicitantes podrán presentar solicitudes en el plazo que se iniciará al día siguiente de la publicación de la presente convocatoria, expirando el próximo 28 de junio (inclusive).

#### **Art. 5.- Procedimiento de selección.-**

La concesión y disfrute de las prácticas extracurriculares no supondrá vinculación laboral de ningún tipo entre la persona beneficiaria y éste Ayuntamiento, ni implicará compromiso alguno por parte de ésta en cuanto a una posterior incorporación de los beneficiarios/as a su plantilla.

#### **Art. 6.- Cuantía y abono.-**

La beca por beneficiario tendrá una cuantía de 300€ netos mensuales más cuotas a la seguridad social en régimen especial de formación.

El pago de la beca se realizará a mes vencido, procediéndose en el mismo mes a realizar la correspondiente regularización si se hubieran producido faltas de asistencia injustificadas.

#### **Art. 7.- Presentación de solicitudes y plazos.-**

- a) El plazo de presentación de solicitudes para la presente convocatoria se iniciará al día siguiente de la publicación de la misma, expirando el 28 de junio del corriente.



- b) Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Villablanca, sita en Plaza de la Constitución, 1, o por alguno de los procedimientos previstos en la legislación del Procedimiento Administrativo Común.

No se admitirá ninguna solicitud con fecha posterior a la del plazo señalado en esta convocatoria.

- c) La solicitud y la presentación de documentos habrán de ajustarse necesariamente a los modelos que se anexan.
- d) Cuando las solicitudes no reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria, el órgano instructor del procedimiento requerirá de forma conjunta a las personas solicitante mediante anuncio publicado en el Tablón de Edictos de éste Ayuntamiento para que subsanen dichos defectos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desestimada su petición, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación del Procedimiento Administrativo Común, previa resolución.

#### **Art. 8.- Documentación que debe acompañar la solicitud**

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del aspirante.
- Certificado de empadronamiento individual.
- Certificado expedido por la entidad correspondiente, donde conste el número de créditos, asignaturas o materias superados.
- Informe de Vida laboral actualizado.
- Declaración responsable suscrita por la persona física de que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria y de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, (Se incluye en el Anexo)

#### **Art. 9.- derechos y obligaciones de los beneficiarios.-**

##### **a) DERECHOS**

- Percibir el abono de la beca que se realizará a mes vencido, procediéndose en el mismo mes a realizar la correspondiente regularización si se hubieran producido faltas de asistencia injustificadas.
- Poder contar con el personal de éste Ayuntamiento a fin de resolver cualquier duda, problema o incidencia que pudiera darse durante el disfrute de las Prácticas Extracurriculares.



- Disponer de un tutor/a del área municipal al que vaya el estudiante destinado.
- b) OBLIGACIONES
  - Deberá asistir con puntualidad e interés durante todo el periodo de prácticas.
  - Deberá asistir a cualquier acto y/o evento organizado por éste Ayuntamiento si se le requiere.
  - Realizar las tareas prácticas asignadas por el/la responsable de prácticas.
  - Guardar el deber de secreto respecto de los datos de carácter confidencial a los que pudieran tener acceso como consecuencia del desempeño de sus prácticas (Ley de Protección de Datos).

**Art. 10.- Justificación del programa de prácticas extracurriculares**

- a) Controles de asistencia
- b) Informe del responsable de prácticas de haber realizado las tareas asignadas.
- c) Cuestionarios de evaluación cumplimentada de forma clara, sincera y precisa.